



Resolución No. 829
Abril 11 de 2019

***"Por la cual se da apertura a la Convocatoria 01-2019 para
"financiación interna de proyectos de investigación, desarrollo
tecnológico o innovación, para el año 2019 en la Universidad de
Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, y se fijan los términos
de referencia.***

El Rector de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A,
en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en su artículo 31, asigna como una de las funciones del Rector "Dirigir la actividad académica, administrativa y financiera de la Universidad, de acuerdo con el Estatuto, reglamentos y disposiciones que dicten la Asamblea General y el Consejo Directivo".

Que el Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, mediante Acuerdo 454 de septiembre de 2017, expidió las disposiciones que regulan la actividad investigativa y de productividad académica e investigativa al interior de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Que la Resolución Rectoral 784 febrero de 2018, estableció las disposiciones que regulan los procedimientos de las Convocatorias para aprobación y financiación de proyectos de investigación en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Que en desarrollo de lo establecido en el Acuerdo 454 de septiembre de 2017 expedido por el Consejo Académico y teniendo en cuenta la Resolución Rectoral 784 de febrero de 2018, el Rector de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1º. Establecer los términos de referencia de la Convocatoria 01-2019 para "financiación interna de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación para el año 2019 en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A".

Artículo 2º. La convocatoria estará dirigida a docentes de planta vinculados a grupos de investigación de la Universidad de Ciencias



Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, que cumplan con los requisitos para acceder a las modalidades 1 y 2, definidas en la Resolución No 784 de 13 de febrero de 2018.

Parágrafo 1º. La modalidad 1, incluye "Los proyectos liderados por un docente de planta de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A que sean presentados por un grupo de investigación consolidado (Categorizado en A1, A y B en Colciencias)".

Parágrafo 2º. La modalidad 2, incluye "Los proyectos de investigación liderados por un grupo de investigación en consolidación (Categorizados en C, reconocidos por Colciencias o avalados por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A)".

Artículo 3º. La presente convocatoria tendrá una disponibilidad presupuestal de ciento veinticinco millones de pesos m/cte (\$ 125.000.000.00). Los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera:

1. Los proyectos de la modalidad 1, tendrán una disponibilidad de financiación de hasta setenta y cinco millones de pesos m/cte (\$75.000.000.00). Cada proyecto podrá solicitar un monto máximo de financiación a la U.D.C.A de hasta veinticinco millones de pesos m/cte (\$25.000.000.00), distribuidos en los rubros de Materiales e Insumos, Equipos, Salidas de Campo y Servicios Técnicos.
2. Los proyectos de la modalidad 2, tendrán una disponibilidad de financiación de hasta Cincuenta millones de pesos m/cte (\$50.000.000.00). Cada proyecto podrá solicitar un monto máximo de financiación a la U.D.C.A de hasta quince millones de pesos m/cte (\$15.000.000.00), distribuidos en los rubros de Materiales e Insumos, Equipos, Salidas de Campo y Servicios Técnicos.

Parágrafo. Los productos académicos y de investigación que se generen a partir de un proyecto de investigación terminado y que requieran financiación para su publicación o divulgación, serán objeto de consideración y análisis por parte de los Consejos de Facultad y el Comité de Investigaciones.

Artículo 4º. El procedimiento de inscripción y aprobación de proyectos de investigación para participar en la Convocatoria, se regirá por las siguientes reglas.

- a. La propuesta que participe en la convocatoria deberá ser inscrita, de manera inicial, por el Investigador Principal con el visto bueno del Director del grupo de investigación en el cual se inscribe el proyecto ante el Consejo de Facultad, para su evaluación y eventual aprobación.



- b. La Inscripción de la propuesta ante el Consejo de Facultad, se deberá realizar mediante el diligenciamiento de los formatos: ficha técnica y guía de presentación de proyectos de investigación.
- c. El Consejo de Facultad, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 454 de septiembre 22 de 2017, y los demás estipulados en esta convocatoria, para lo cual emitirá un concepto de aprobación, por cada proyecto presentado, que deberá incluir la fundamentación.
- d. Una vez que el proyecto cuente con la aprobación inicial por el Consejo de Facultad, el Director cargará la propuesta a la plataforma Universitas XXI.
- e. El Director deberá solicitar a la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento un usuario y contraseña que le permita realizar el cargue de los documentos en la plataforma Universitas XXI.
- f. Los proyectos seleccionados por los Consejos de Facultad, serán analizados por el Comité de Investigaciones y los seleccionados serán remitidos a la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia - ACAC, quien realizará el proceso de evaluación.
- g. El Comité de Investigaciones analizará los proyectos presentados a la convocatoria, previamente aprobados por los Consejos de Facultad y evaluados de manera positiva por la ACAC, y seleccionará los proyectos que obtuvieron los mayores puntajes en las diferentes modalidades, y emitirá un concepto de recomendación al Consejo Académico quien será la instancia que seleccionará y promulgará oficialmente los proyectos ganadores de la convocatoria en cada una de sus modalidades.

Artículo 5º. Los proyectos que se presenten a la Convocatoria 01-2019 para "financiación interna de proyectos de investigación, desarrollo o innovación, para el año 2019 en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A." deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. El investigador principal deberá tener la calidad de profesor de planta de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.
- b. Todos los integrantes del grupo investigador del proyecto (incluidos los estudiantes) deberán tener registrado y actualizado el CvIac en la plataforma ScientI de Colciencias, y estar al día en la entrega de productos en la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento.
- c. Los proyectos inscritos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Décimo Octavo del Acuerdo 454 de septiembre 22 de 2017.
- d. Un investigador principal podrá inscribir un solo proyecto, en alguna de las modalidades establecidas en los términos de referencia de la Convocatoria.



- e. El investigador principal que se encuentre desarrollando un proyecto de investigación financiado por la Institución, no podrá inscribir un nuevo proyecto, hasta tanto no lo haya culminado en su totalidad, y haya obtenido el correspondiente paz y saldo por la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento.
- f. Los proyectos deben propender por el abordaje de los problemas desde la interdisciplinariedad, para lo cual, se debe asegurar la participación de por lo menos dos Áreas del Conocimiento en cada proyecto; así como su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- g. Con el objetivo de fortalecer los procesos de innovación y transferencia de la U.D.C.A, los investigadores principales deben asegurar que, la revisión de literatura soporte que el proyecto es novedoso.
- h. Los proyectos deben contar con una cofinanciación o colaboración, igual o superior al 50 % de lo solicitado a la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales.

Artículo 6°. De acuerdo con lo establecido en la Resolución Rectoral 784 de febrero de 2018, la Convocatoria 01-2019 se regirá por el siguiente cronograma.

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria y recepción de los proyectos de investigación en las Decanaturas de Facultad.	15 de abril de 2019
Cierre recepción proyectos de investigación en las Decanaturas de Facultad	20 de mayo de 2019
Evaluación de los proyectos y aprobación inicial en Consejos de Facultad	21-24 de mayo de 2019.
Cargue por parte de los investigadores principales de los proyectos aprobados por Consejos de Facultad en la plataforma Universitas XXI	24-28 de mayo de 2019.
Revisión y selección por parte de Comité de Investigaciones	4 de junio de 2019
Remisión de los proyectos, por parte de la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento, a la ACAC para su evaluación.	8 de junio de 2019
Evaluación por parte de la ACAC	8 de junio – 8 de julio de 2019
Concepto del Comité de Investigaciones sobre los proyectos aprobados por los Consejos de Facultad y con evaluación positiva de la ACAC	16 de julio de 2019
Presentación de los proyectos seleccionados ante el Consejo Académico para su análisis y aprobación final.	9 de agosto de 2019
Publicación de resultados definitivos	agosto de 2019

Artículo 7°. La duración máxima de un proyecto será de 18 meses, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución. Cuando un proyecto tenga prevista una duración superior a 18 meses, este deberá presentarse por Fases, en convocatorias distintas.



Artículo 8º. Para efectos de la evaluación de los proyectos por parte de los Consejos de Facultad y el Comité de Investigaciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de ponderación y evaluación:

Criterio	Rango de Puntaje
Calidad del Proyecto y concepto de los evaluadores.	30-40 puntos
Trayectoria académica, investigativa, docente y visibilidad en Colciencias del Investigador Principal y de los coinvestigadores del proyecto.	10-15 puntos
Trayectoria y visibilidad en Colciencias del grupo de investigación que avala el proyecto.	5-10 puntos
Que el proyecto incluya alianzas y cofinanciación internacional	30-40 puntos
Que el proyecto incluya alianzas con programas o instituciones acreditadas internacionalmente en el Sistema Arcusur.	25-30 puntos
Que el proyecto incluya alianzas y cofinanciadores nacionales	15-25 puntos
Que el proyecto incluya alianzas con programas o instituciones acreditadas nacionalmente.	10-15 puntos
Que el proyecto incluya alianzas internas institucionales entre programas, facultades o grupos de investigación.	10-15 puntos
Que el programa incluya vinculación de estudiantes de más de un programa de maestría para realizar el trabajo de grado*	10-15 puntos
Que el proyecto incluya vinculación de estudiantes de más de un programa de pregrado para realizar el trabajo de grado*	5-10 puntos

*Esta vinculación es adicional a la ya definida en el Acuerdo 454 de 22 de septiembre de 2017.

Parágrafo 1º. El mínimo puntaje clasificatorio de un proyecto, para que sea considerado en la financiación es de 60 puntos. El máximo puntaje que puede tener un proyecto en la evaluación es de 225 puntos.

Parágrafo 2º. Se financiarán proyectos de mayor a menor puntaje, hasta que se agoten los recursos para cada una de las modalidades. Los proyectos que no alcancen el puntaje para ser financiados de acuerdo a la disponibilidad de recursos, podrán ser presentados en la siguiente convocatoria, realizando los ajustes que se consideren pertinentes.

Artículo 9º. Los proyectos que se vayan a presentar a convocatorias nacionales (Colciencias, dependencias nacionales, departamentales, municipales, etc) o internacionales serán analizados en forma especial por la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento, el Comité de Investigaciones y por el Consejo Académico.

Parágrafo 1º. El puntaje mínimo aprobatorio será de 75 puntos.



Parágrafo 2º. Se financiarán los proyectos de mayor a menor puntaje, hasta que se agoten los recursos para cada una de las modalidades.

Parágrafo 3º. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en criterio "Calidad de la Propuesta".

Parágrafo 4º. En caso de continuar con el empate se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el criterio "Del Estudiante".

Parágrafo 5º. En caso de continuar con el empate, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el criterio "Del grupo de investigación".

Parágrafo 6º. En caso de continuar con el empate, se tendrá en cuenta como criterio "fecha y hora del registro".

Artículo 10º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).


GERMAN ANZOLA MONTERO
Rector